

Oficio número: 752/2020

Asunto: **se presenta iniciativa.**

Colima, Col., a 21 de abril de 2020.

DIP. ARACELI GARCÍA MURO
Presidenta de la Mesa Directiva del
H. Congreso De Colima
PRESENTES. -

INDIRA ISABEL GARCÍA PÉREZ, Auditor Superior del Estado, en ejercicio de la facultad que al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado le confiere el artículo 39, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, adjunto al presente oficio tengo a bien presentar y poner a consideración de esta Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, el presente **Proyecto de Decreto por el que derivado de la Declaratoria de Emergencia originada por el Coronavirus SARS-COV-2 (COVID-19) se adiciona el Transitorio Décimo, a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Colima**; el proyecto de referencia se envía en un tanto impreso y en formato electrónico PDF y WORD en el CD adjunto.

Sin otro particular agradezco la atención al presente y le envío un cordial saludo.

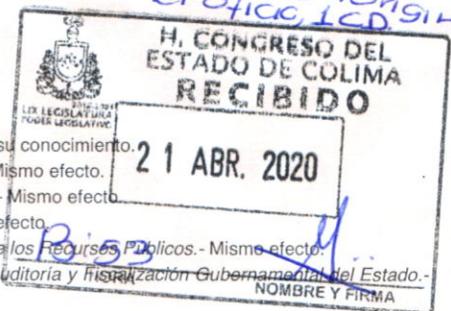
Atentamente:



MTRA. INDIRA ISABEL GARCÍA PÉREZ
Auditor Superior, titular y representante legal del
Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental



*Iniciativa original
7 copias del Oficio, LCD*



- C.c.p.- Dip. Rosalva Farías Larios.- *Vicepresidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado.*- Para su conocimiento.
- C.c.p.- Dip. Claudia Gabriela Aguirre Luna.- *Secretaria de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado.*- Mismo efecto.
- C.c.p.- Dip. Miguel Ángel Sánchez Verduzco.- *Secretaria de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado.*- Mismo efecto.
- C.c.p.- Dip. Vladimir Parra Barragán.- *Presidente de Gobierno Interno del H. Congreso del Estado.*- Mismo efecto.
- C.c.p.- Dip. Julio Anguiano Urbina.- *Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos.*- Mismo efecto.
- C.c.p.- Dip. Ana María Sánchez Landa.- *Presidenta de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado.*- Mismo efecto.
- C.c.p.- Archivo.



**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DE COLIMA
PRESENTES.**

INDIRA ISABEL GARCÍA PÉREZ, Auditor Superior del Estado, en ejercicio de la facultad que al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado le confiere el artículo 39, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, tengo a bien presentar y poner a consideración de esta Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, el presente **Proyecto de Decreto por el que derivado de la Declaratoria de Emergencia originada por el Coronavirus SARS-COV-2 (COVID-19) se adiciona el Transitorio Décimo, a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Colima**; de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que como parte de los trabajos de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2019, y considerando los acontecimientos ocurridos a lo largo de las últimas semanas, en relación a que el número de casos de COVID-19 fuera de China se ha multiplicado por 13, y el número de países afectados se ha triplicado, ya que en estos momentos hay más de 118,000 casos en 114 países, 4291 personas han perdido la vida y miles de personas más están luchando por sus vidas en los hospitales; por lo que en los días y semanas por venir se espera que el número de casos, el número de víctimas mortales y el número de países afectados aumenten aún más, es que en días pasados la Organización Mundial de la Salud OMS declaró al coronavirus como una pandemia mundial. Motivo por el cual y ante la propagación a nivel mundial del COVID-19, y con el objetivo de contribuir a preservar la salud de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, así como del resto de la comunidad en todos los planteles educativos del país, las Secretarías de Salud y de Educación Pública del Gobierno de México presentaron, ante la autoridad educativa de cada uno de los estados de la República, las medidas de prevención y atención prioritarias. En atención a las recomendaciones y medidas implementadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) para contener las afectaciones de este virus, se informó sobre las suspensiones educativas y laborales sobre diversos giros no esenciales.

En relación a lo anterior, el Gobernador del Estado el día 16 de marzo del presente año, decidió suspender los eventos masivos y las clases en la entidad a partir del 17 de marzo del 2020, lo anterior aunado al receso decretado por las autoridades federales, como parte de las medidas precautorias ante los contagios de coronavirus, de igual forma anunció que en las oficinas se operará al mínimo de las capacidades, por lo que algunas áreas estarán cerradas. Estos acontecimientos sin duda generan un año atípico para el desarrollo de las actividades de revisión y fiscalización del OSAFIG, esto en virtud de que la plantilla laboral de este órgano autónomo se encuentra integrado en su mayoría por mujeres madres de familia, con las medidas adoptadas se complica la operatividad de las actividades del OSAFIG, ya que con la inminente propagación epidemiológica no se dan las condiciones idóneas para el desarrollo de las actividades de revisión y fiscalización a cargo de este órgano respecto de las cuentas públicas 2019, así como en aras de proteger a los trabajadores del OSAFIG, personal de los Entes Fiscalizados y evitar incumplir en los términos constitucionales y legales respecto a los periodos establecidos para la fiscalización.

Por ello y ante la presencia de causas de fuerza mayor que imposibilitan los trabajos de revisión y fiscalización y cumplir con los plazos constitucionales y legales y ante la falta de que dichas causas no se encuentran previstas en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima se estima necesario el adecuar el texto vigente de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, con el propósito de sujetarnos a una nueva realidad operacional, consolidando nuevos plazos y facultades al Auditor Superior, generando con esto la posibilidad de dar certeza jurídica a los procedimientos de revisión y fiscalización que se encuentren en trámite.



Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, el presente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO.- Derivado de la Declaratoria de Emergencia originada por el Coronavirus SARS-COV-2 (COVID-19) se aprueba adicionar el Transitorio Décimo, a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, en los siguientes términos:

LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE COLIMA

TRANSITORIOS

DECIMO. Ante la pandemia del Coronavirus SARS-COV-2 (COVID-19) que afecta al Estado de Colima y nuestro país, se determina que para efectos de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2019, cuyos trabajos y actividades relacionadas con estas funciones de fiscalización superior se realizan en el presente ejercicio fiscal 2020, se desarrollarán en los siguientes términos:

1.- En relación a los plazos establecidos en los párrafos primero y último del artículo 14 del presente ordenamiento legal, los poderes del Estado, los órganos estatales autónomos, los municipios y los entes públicos paraestatales y paramunicipales, que prestan servicios de agua potable, alcantarillado, drenaje y saneamiento, deberán entregar al Congreso del Estado, debidamente aprobado por el órgano de gobierno que les corresponda, el Informe de Avance de la Gestión Financiera, en los términos de la presente Ley a más tardar el 31 de octubre del presente año. En relación al Informe de Avance de la Gestión Financiera antes referido, el Órgano Superior de Auditoría, a más tardar el último día del mes de febrero del 2021 presentará a la Comisión de Hacienda, un análisis de dicho documento, que contendrá el estado que guarda la gestión financiera y el cumplimiento de los programas y objetivos, así como las recomendaciones realizadas al ente público respectivo.

2.- Por lo que respecta al plazo establecido en el primer párrafo del artículo 37 del presente ordenamiento legal, el Órgano Superior de Auditoría rendirá al Congreso del Estado, a más tardar el veinte de diciembre del año 2020, por conducto de la Comisión de Hacienda, el Informe del Resultado correspondiente a la revisión y fiscalización de las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2019, el cual tendrá el carácter de público.

3.- En relación a los plazos establecidos en el segundo párrafo del artículo 40 del presente ordenamiento legal, en lo referente al ejercicio fiscal 2019, el Órgano Superior de Auditoría informará al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Hacienda, de forma semestral a más tardar el último día hábil de los meses de octubre del 2020 y marzo del 2021, con los datos disponibles al cierre del primer y segundo semestre del año 2019, sobre el estado que guarda la solventación de observaciones hechas a los entes fiscalizados, respecto a cada uno de los Informes del Resultado de la Cuenta Pública que se deriven de las funciones de la fiscalización superior.

4.- En relación a los plazos establecidos en el primer párrafo del artículo 41 del presente ordenamiento legal, el Órgano Superior de Auditoría, conforme a los avances que presenten los trabajos de fiscalización superior de las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2019, durante los meses de septiembre, octubre y noviembre del presente año, dará a conocer a los entes fiscalizados el Informe de Auditoría y las Cédulas de Resultados Preliminares correspondientes, en las que se contengan las acciones y recomendaciones derivadas de la fiscalización superior a la gestión financiera, a efecto de que dichos entes presenten las justificaciones, aclaraciones y documentación soporte que correspondan.

"2020, ochenta aniversario de la Universidad de Colima"



5.- Por lo que respecta al plazo previsto por el artículo 49 de este ordenamiento, la Comisión de Hacienda estudiará y dictaminará el Informe del Resultado de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, y someterá a votación del Pleno del Congreso del Estado, el dictamen correspondiente a más tardar el último de febrero del año 2021.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

La suscrita, solicito que la presente iniciativa se turne a la Comisión o comisiones correspondientes, para efectos de su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Dado en la Residencia del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima, a los 20 días del mes de abril de 2020.

ATENTAMENTE
EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

MTRA. INDIRA ISABEL GARCÍA PÉREZ



La presente hoja de firmas pertenece al proyecto de Decreto por el que derivado de la Declaratoria de Emergencia originada por el Coronavirus SARS-COV-2 (COVID-19) se adiciona el Transitorio Décimo, a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.